



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL



RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° **443** -2018-GR-APURIMAC/GG.

Abancay, **20 SET. 2018**

VISTOS:

Con Oficio N°663-2018-GR.APURIMAC.04/OCI, de fecha 17/08/2018, el Jefe del Órgano de Control Institucional del Gobierno Regional de Apurímac, solicita la modificación del artículo segundo de la Resolución Gerencial General Regional N°239-2015-GR-APURIMAC/GG de fecha 27/11/2015;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Gerencial Regional N°239-2015-GR.APURIMAC/GG, de fecha 27/11/2015, en su artículo Segundo Dispone a la Dirección de Administración, adoptar las acciones administrativas correspondientes para el cumplimiento de la presente resolución, teniendo en cuenta el correlativo de meta N°082-2015: Mantenimiento de infraestructura Pública;

Que, teniendo en consideración el Oficio N°419-2018-GR.APURIMAC-04/OCI y sus antecedentes, el Sub Gerente de Presupuesto, presento al Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, el Informe N°1286-2018-GRAP/09.02/S.G.PPTO, informándole que 1) en atención al documento de la referencia se realizó la modificación presupuestal en el nivel funcional programático de tipo N° 03 Créditos y Anulaciones dentro de la Unidad Ejecutora, Asignando a la meta 085 "Gestión Administrativa de la Oficina Regional de Control Institucional", en la específica de gastos 2.3.2.7.11.99, por el monto de S/ 4.500.00 soles 2) dicha asignación presupuestal, es exclusiva con la finalidad de atender el reconocimiento de la deuda pendiente por acto resolutorio a favor del Señor Cesar Cornejo Antón;

Que, teniendo en consideración el la solicitud presentada por el abogado Cesar Cornejo Antón, sobre pago de deuda 2015; Oficio N°112-2018-GRAP/07/DR.ADM de fecha 02/05/2018; Oficio N°419-2018-GR.APURIMAC-04/OCI de fecha 15/05/2018; Informe N°1286-2018-GRAP/09.02/S.G.PPTO de fecha 08/08/2018; Informe N°360-2018-GRAP/09/GRPPAT.ERL; el Jefe del Órgano de Control Institucional presentado en fecha 17/08/2018 al Gerente General Regional el Oficio N°663-2018-GR.APURIMAC-04/OCI, documento mediante el cual solicita la modificación del artículo segundo de la resolución Gerencial General N°239-2015-GR-APURIMAC/GG, de fecha 27/11/2015, en el sentido que el correlativo de meta para el pago de la deuda reconocida a favor del administrado precitado, sea la meta N°085-2018 "Gestión administrativa de la Oficina Regional de Control Institucional" en la específica de gastos 2.3.2.7.11.99, el mosto de s/ 4500,00 soles;

Que, con fecha 22/08/2018, el Gerente General Regional remitió el Memorando N°1198-2018-GRAP/06/GG, a esta Dirección, para su atención y evaluación correspondiente;

Que, mediante el Decreto Legislativo N°1272 y Decreto Supremo N° 006-2017-JUS se aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, en el numeral, **210.1 del artículo 210°**, establece que los errores, materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;

Que, considerando lo expresado, se puede concluir que los errores materiales para poder ser rectificadas por la administración deben, en primer lugar, evidenciarse por sí solos sin necesidad de mayores razonamientos, manifestándose por su sola contemplación. En segundo lugar, el error, debe ser tal, que para su corrección únicamente sea necesario un mero cotejo de datos que indefectiblemente se desprendan del expediente administrativo y, que por consiguiente, no requieran de mayores análisis; calificándose estos errores como intrascendentes por dos razones (i) no conllevan a la nulidad del acto administrativo en tanto no constituyen vicios de este y (ii) no afectan el sentido de la decisión o la esencia del acto administrativo mismo, lo cual es un requisito que comparte con el error aritmético;

Por las consideraciones expuestas y en uso de las facultades delegadas por el artículo 1° de la Resolución Ejecutiva Regional N° 048-2016-GR.APURIMAC/GR; la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; por la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto; Ley N° 30047, Ley del Servicio Civil y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM. Estando al Informe N° 172 - 2018-GRAP/08/DRAJ, de fecha 25 de enero;





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL



443

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECTIFICAR, el artículo segundo de la Resolución Gerencial Regional N°239-2015-GR.APURIMAC/GG, de fecha 27/11/2015, que DISPONE, a la Dirección Regional de Administración, adoptar las acciones administrativas correspondiente para el cumplimiento de la presente resolución, teniendo en cuenta el correlativo de meta N°082-2015: Mantenimiento de Infraestructura Publica, debe ser: correlativo de Meta N°085-2018 "Gestión Administrativa de la Oficina Regional de Control Institucional",

ARTICULO SEGUNDO: DEJAR, subsistente e inalterable los demás extremos de la Resolución Gerencial Regional N°239-2015-GR.APURIMAC/GG, de fecha 27/11/2015.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFIQUESE, la presente Resolución a la Dirección Regional de Administración, al Órgano de Control Institucional, al interesado, para los fines pertinentes.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER, la publicación de la presente resolución en el portal Electrónico del Gobierno Regional de Apurímac, www.regionapurimac.gob.pe, de conformidad y en cumplimiento a lo prescrito por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE;



ING. JORGE GILBERTO CABELLOS POZO
GERENTE GENERAL
GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC.

JGCP/GG/GRAP
DGBC/DRAJ
CFPS/IABOG

